



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°058-2022-MPH/CM

Huanta, 30 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
VISTO:

En la **XII Sesión Ordinaria**, de Concejo Municipal de fecha **30 de junio de 2022**, el **Dictamen N° 003-2022-MPH/CALVTT7P**, de la Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural, sustentado en la **Opinión Legal N° 218-2022-MPH/OAJ/JSYR** de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 21 de junio de 2022; el **Informe N° 212-2022-MPH/GSPL/VQG**, de la Gerencia de Servicios Públicos Locales de fecha 10 de junio de 2022, el **Informe N°288 -2022-MPH/GSLP/DTSV**, de la División de Transportes y Seguridad Vial de fecha 10 de junio de 2022, Carta N° 066-2022-M-GSPL, de fecha 27 de abril de 2022, Carta N° 062-MPH-GSPL de fecha 04 de abril de 2022 y la Carta N°45-2022-INGDAR, de fecha 17 de mayo de 2022, sobre, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DOCUMENTO DE GESTIÓN DENOMINADO: "ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE HUANTA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad en concordancia según el numeral 5) del precitado Artículo;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la administración, la regulación y supervisión de los servicios públicos y en la materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, Asimismo el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

artículo 9° inc. 8) de la misma norma señala que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipales Ley 27972, son funciones de las municipalidades, en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público: inciso 1.6.) "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos, y otros de similar naturaleza". Inciso 3.2) "Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores (moto taxis) y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial";

Que, conforme lo establece la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 Artículo 11°, inciso 11.2) Los Gobiernos Locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales. Así mismo en la misma Ley señala en el Artículo 17° inciso 17.1), literal a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario ya auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades: a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales. b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción. c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009- MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito; son competencias de las municipalidades provinciales, inciso 1) Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante CARTA N° 45-2022-INGDAR (Expediente N° 06992 de fecha 20 mayo de 2022), el consultor remite entrega de informe final con levantamiento de observaciones del informe final del Estudio Técnico Económico del Parque Automotor de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Huanta;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Vº Bº
ALCALDE
HUANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Secretaría
General
HUANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, mediante Informe N°288 -2022-MPH/GSPL/DTSV, el Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta, informa favorablemente respecto al estudio denominado: "Estudio Técnico Económico del Parque Automotor de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Huanta", en la que se establece el parque automotor de moto taxis en el distrito de Huanta en 1337 unidades;

Que, mediante Informe N°212-2022-MPH/GSPL/VQG, de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huanta, informa favorablemente respecto a el estudio denominado: "Estudio Técnico Económico del Parque Automotor de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Huanta", en la que se establece el parque automotor de moto taxis en el distrito de Huanta en 1337 unidades;

Que, mediante el Opinión Legal N° 218-2022-MPH/OAJ/JSYR, de la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorable la aprobación del documento de gestión denominado como: "Estudio Técnico Económico del Parque Automotor de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Huanta";

Que, con Dictamen N° 003-2022-MPH/CALVTT/P, de la Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y transporte urbano y Rural, se pronuncia favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el documento de gestión denominado como: "Estudio Técnico Económico del Parque Automotor de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Huanta", solicitando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el **voto unánime** del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DOCUMENTO DE GESTIÓN DENOMINADO: "ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE HUANTA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el documento de gestión denominado: "Estudio Técnico Económico del Parque Automotor de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Huanta".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el techo máximo de flota de moto taxis en el distrito de Huanta es de 1337 unidades para el ejercicio del año fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, a través de la División de Transportes y Seguridad Vial que en un plazo no mayor de 30 días del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, presentar el proyecto de ordenanza para la incorporación de 284 unidades de moto taxis durante el ejercicio del año fiscal 2022; conforme a las normas vigentes; el cual deberá contar con el visto bueno de la Comisión Técnica Mixta.

